

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55	
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08	ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08

El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a(Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a(María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

INFORME DE INTERVENCIÓN
Asunto: Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025

EXP. 2026/2/2121 CONTROL INTERNO 2025.

I. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se elabora el presente informe resumen de los resultados de las actuaciones de control interno realizadas en el ejercicio 2025 en esta entidad local de Nerja, ajustado al contenido, estructura y formato determinado por la Intervención General de la Administración del Estado en su resolución de 2 de abril de 2020.

Los actos de esta entidad local están sometidos al régimen de control ordinario.

II. ALCANCE

1. El sector público local de Nerja está compuesto por el propio Ayuntamiento y la sociedad mercantil de economía mixta, Aguas de Narixa, S.A., con igual participación al 50 por 100 en su capital del socio privado y el Ayuntamiento, pero con control prevalente de este último.

El Ayuntamiento de Nerja, obvio es decirlo, pertenece al sector Administraciones Públicas, sujeto al ejercicio de la función interventora y al control financiero en su modalidad de control permanente.

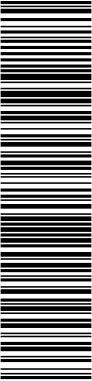
Por su parte, Aguas de Narixa S. A. está considerada una unidad institucional pública controlada por este Ayuntamiento e integrada en el Inventario de Entes del Sector Público. Más concretamente se trata de una unidad de mercado, no susceptible de consolidación y sujeta al control financiero en su modalidad de auditoría pública. No rige la normativa mercantil porque en los dos últimos ejercicios no concurrieron al menos dos de las circunstancias previstas en el artículo 263.2 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

2. Durante el ejercicio de 2025 se verifica que se han podido realizar actuaciones en el ejercicio de la función interventora y de control permanente, aunque el ámbito subjetivo se ha circunscrito al propio Ayuntamiento.

La sociedad de economía mixta, según información obrante en 2026/3/2121 - AGUAS DE NARIXA - CUENTAS 2025, consta presentada cuentas anuales abreviadas, estando pendiente informe de auditoría privada y celebración de Junta General para su aprobación; si bien la auditoría de cuentas, según se expone sera realizada por una firma privada de auditoría, no teniendo ni dirección ni supervisión por el órgano interventor.

Según se expone en informe resumen ejercicio 2023, dicha sociedad quedó excluida del ámbito subjetivo del plan anual de control financiero a la vista de los argumentos expuestos en el informe resumen del ejercicio 2020: *La auditoría pública de la sociedad de economía mixta estaba prevista en el plan anual de control financiero e incluso por parte de esta Intervención se preparó la documentación para contratar los servicios de colaboración con firmas privadas de auditoría. Finalmente*

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08
	ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08



El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a (Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a (María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la auditoría pública no se ha realizado por causas ajenas a nuestra voluntad, habiéndose considerado por los correspondientes órganos rectores que era más oportuno o conveniente una auditoría privada. Esta auditoría programada y no realizada comprendía la de cuentas y la de cumplimiento, detallándose en el citado plan anual los extremos a verificar.

3. Control permanente

3.1. Dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el ámbito objetivo del control financiero contemplado en el plan anual estaba constituido por dos tipos de actuaciones, las que derivan de una obligación legal y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos y siguiendo un orden de prioridades, de todas las cuales ha podido tener cumplido conocimiento el pleno corporativo.

3.2. Entre las actuaciones realizadas por imperativo legal destacamos las relacionadas y comentadas someramente a continuación:

3.2.1. Estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Plan económico-financiero.

El informe sobre la liquidación del presupuesto 2024 puso de manifiesto que se había incumplido la regla de gasto, siendo preciso formular un plan económico financiero al estar en vigor las reglas fiscales, constando su aprobación con fecha 25 de septiembre de 2025.

Por otra parte, en el informe a la cuenta general de 2024 se advirtió que la sociedad de economía mixta no arrojaba pérdidas, al igual que sucedió en 2023.

3.2.2. Presupuesto y modificaciones.

El presupuesto de 2025 y todas sus modificaciones comprendidas en 51 expedientes (6 menos que en 2024) se informaron por la Intervención, considerando oportuno destacar algunos aspectos que fueron apreciados.

Constan dos expedientes con informe desfavorable por la Intervención, expediente modificación núm. 5/2025 (Generación de créditos Cueva de Nerja) y núm. 48/2025 (PAEM 4ª fase).

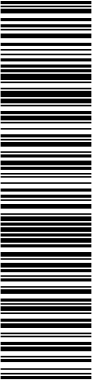
a) Del presupuesto:

El cálculo del ahorro neto resultante de las previsiones presupuestarias era positivo.

El estado de ingresos seguía presentando signos de insuficiencia y los cambios normativos aprobados no explicaban el incremento en las previsiones iniciales, al tiempo que se constataba la carencia de capacidad inversora con recursos propios, debiendo recurrir a operaciones de crédito. Mención especial se hizo al llamado canon de explotación de los aprovechamientos de temporada, cuyos desajustes en la apreciación de su naturaleza jurídica han tenido reflejo presupuestario.

En cuanto a gastos se advirtió que el aumento del gasto corriente no estaba propiciado en su totalidad por un aumento correlativo de los ingresos corrientes, sino más bien en la sobre-dimensión de los ingresos. En cuanto a los gastos de personal, se puso de manifiesto que la contratación temporal no tiene carácter excepcional, que al ser repetitivos puede ser expresivo de su carácter estructural. También se analizó la desproporción entre las dotaciones por

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55	
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08	ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08



El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a(Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a(María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

inversiones y el escaso grado de ejecución que viene siendo habitual, siendo deseable una periodificación adecuada.

3.2.3. Operaciones de crédito.

La única operación de crédito fue aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 2025/3259 de 10 de diciembre de 2025, tuvo por objeto la financiación de inversiones por un montante de 2.984.150,00 euros. El contrato fue adjudicado a EUROCAJA RURAL, SCC, siendo el tipo de interés fijo 2,59%, y el plazo de amortización de 10 años con 2 de carencia (exp. 2025/1/s388).

3.2.4. Operaciones patrimoniales. Cabe destacar:

a) En el expediente relativo a los aprovechamientos cinegéticos en las Sierras de Tejeda y Almijara, se advirtió que no podían cederse directamente sin autorización de la Administración autonómica.

b) Ante una nueva prórroga anual de las concesiones demaniales para merenderos, se volvió a informar, a la vista del artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, que procede reconsiderar la revisión de oficio del pliego de condiciones y considerar la conveniencia de una nueva licitación, antes de proseguir la tramitación de la prórroga, que no obstante fue aprobada por la Junta de Gobierno Local.

c) Respecto a la concesión de transporte urbano, consta nuevamente prórroga tácita no sustentada en título habilitante alguno, habiendo transcurrido ya varios años desde la finalización del contrato, lo supone una nulidad por continuidad del servicio, así como de los actos sucesivos del mismo, entre otros, la concreta subvención de transporte urbano que se concede de forma trimestral; por todo ello, debería reconsiderarse la necesidad urgente de proceder a una nueva licitación para poner fin a esta situación irregular.

3.2.5. Normativa local.

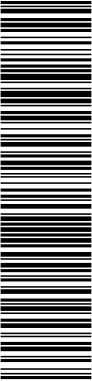
a) No se han producido innovaciones normativas en materia fiscal.

4. Función fiscalizadora

4.1. Las Bases de Ejecución del presupuesto fueron modificadas mediante publicación en BOPMA núm. 152 de 8 de agosto de 2025, para la inclusión de la fiscalización previa limitada en su base 56 a 61; habiendo convivido por tanto durante el ejercicio 2025 tanto la fiscalización plena (solo fiscalización limitada previa de requisitos básicos en relación con los gastos de personal y los expedientes de responsabilidad patrimonial) y la fiscalización previa limitada aprobada en mayo y entrada en vigor en agosto de 2025.

En cuanto a los ingresos se refiere, la Base 54 de ejecución del presupuesto sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. En este ámbito debe tenerse en cuenta que las facultades de gestión, liquidación y recaudación están en buena parte delegadas en la Diputación Provincial, a través del Patronato Provincial de Recaudación, encargado de rendir cuentas a este Ayuntamiento de la gestión

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08
	ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08



El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a(Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a(María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

realizada, las cuales, a su vez, son verificados por los propios servicios de Intervención y Tesorería.

Consta la asistencia de la Intervención a las actas de recepción de las inversiones, sólo de aquellas en las que expresamente se ha comunicado a la Intervención, existiendo muchas inversiones de las que no se ha realizado comunicación expresa, sin que por tanto conste un adecuado control material de inversiones.

4.2. En el ejercicio de la función fiscalizadora de gastos hemos computado actuaciones que afectan a operaciones de gasto, todas las cuales fueron comunicados en su momento a los órganos gestores, quienes resolvieron las discrepancias contra el criterio de esta Intervención.

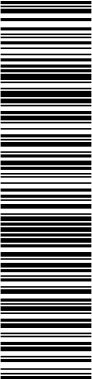
La importancia o incidencia económica de esta función se hace más perceptible a la vista de los indicadores que figuran en la siguiente tabla, distribuida según los motivos de reparo más relevantes, agrupándose en tres grupos de gastos:

Capítulo de gastos	Importe económico anual	Motivos reparo
Gastos de personal (capítulo 1)	19.731.420, 91 euros.	- contrataciones temporales. - ampliaciones de jornada. - nombramiento funcionarios interinos. -reconocimiento de funciones de superior categoría. - nominas - Mejoras salariales y laborales.
Gastos corrientes y de inversión (2 y 6)	1.408.868, 68 euros.	- prórroga contratos no ajustados a normativa. - fraccionamiento contrato - supera límite contrato menor - contratación sin crédito adecuado - gastos indebidos de terceros - prestación realizada sin título competencial. - adscripción de medios propios Diputación de Málaga.
Gastos de transferencias (capítulo 4)	162.618,72 euros	- concesión de subvenciones sin ajustarse al procedimiento establecido. - concesión premios sin ajustarse a la regulación general establecida. - cuentas justificativas con deficiencias (informe control financiero).

5. Omisión de fiscalización

5.1. El desenlace de todas las facturas sin contrato ha sido la omisión de fiscalización con un total 34 expedientes; constando dos expedientes de concesión de subvención (DANA) ascendido todo ello, a un total de 4.366.721, 74 euros.

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55	
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08	ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08



El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a(Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a(María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_code=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La importancia o incidencia económica de esta función se hace más perceptible a la vista de los indicadores que figuran en la siguiente tabla, distribuida según los motivos de omisión más relevantes, agrupándose en tres grupos de gastos:

Capítulo de gastos	Importe económico anual	Motivos reparo
Gastos corrientes y de inversión (2 y 6)	4.266.721, 74 euros.	- prórroga contratos no ajustados a normativa. - fraccionamiento contrato - supera límite contrato menor - contratación sin crédito adecuado - prestación realizada sin título competencial.
Transferencias corrientes (4)	100.000,00 euros	- concesión subvención sin ajustarse a procedimiento alguno.

Así mismo consta en cada expediente tramitado tanto de omisión de fiscalización como de función interventora, concreto identificación de reconocimiento extrajudicial del crédito, entendiéndose como tal, a falta de otra regulación expresa, la correspondiente a gastos indebidos de ejercicios anteriores en la línea de la interpretación y recomendación del Tribunal de Cuentas al gobierno de la Nación en informe fiscalización 1415-2021, con un total de 678.143,81 euros dentro omisiones de fiscalización y 49.457, 50 euros dentro de expedientes de fiscalización.

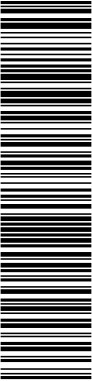
6. Anomalías en ingresos
Se realizan diversas observaciones.

6.1. Por tratarse de una operación susceptible de generar derechos económicos, se ha formulado nota de reparo a la prórroga por décimo sexto año consecutivo, de concesiones demaniales en terrenos a las playas de Burriana y El Playazo, para la instalación y explotación de merenderos. Se han practicado liquidaciones por un montante de 436.208,41 euros.

6.2. Se reitera las observaciones puestas de manifiesto en informe arqueológico 31.12.2025, con CSV núm. 6VT3X-V0Z9V-Z6A9Z, sobre las siguientes materias:

- Existencia de cajas de efectivo en áreas de cultura, deportes, policía local o aparcamientos sin existencia de regulación detallada en relación a los cobros a través de cajas de efectivo ni en las Bases de Ejecución ni en las Ordenanzas Generales vigentes, la Tesorería carece de medios personales y materiales para un adecuado control, y la reserva legal para el manejo de caudales y fondos públicos es a personal funcionario, conforme el art. 92.3 de LRRL, constando cobros por personal no funcionario o incluso externo (cultura, deportes o transporte viajeros playa de Maro).
- Ingresos del mercadillo de los domingos, como consecuencia del convenio suscrito por Adisma; se entiende que consta una supuesta gestión de cobro de mercadillos, no constando el oportuno contrato conforme a la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de estar ante un ingreso tributario cuyo cobro corresponde en exclusiva al Ayuntamiento.
- Ingresos derivados de la plataforma de venta de entradas, cuyo cobro se realiza a través de la misma, procediendo al ingreso en las cuentas municipales con posterioridad, debe

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55	
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08	ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08



El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a(Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a(María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

procederse a licitar correctamente dicha plataforma, y que expresamente los ingresos sean depositados de manera automática e inmediata en cuenta de titularidad municipal. A este respecto, se desconoce igualmente la determinación del importe de las entradas de espectáculos y otros eventos, ya que no consta procedimiento alguno.

- Ingresos obtenidos por establecimientos de barra en vía pública, en los que la tasa viene determinada por “subasta”, no consta procedimiento de licitación en los términos de la normativa vigente.

Constando expresamente en expediente núm. 2026/3/S885. BASES PARA SUBASTA DE BARRAS DE CARNAVAL 2026, observación de esta Intervención, de la inexistencia de informe propuesta en el expediente, de conformidad con el art. 172.1 del ROF.

7. Resultados actuaciones Control Financiero planificable.

7.1 Los artículos 3.4 y 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, incluyen dentro del control financiero al control de eficacia, consistente en la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales, el cual se debe realizar en base al establecimiento de indicadores para la evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados.

En este punto, cabe indicar que consta planificación de los diferentes controles a efectuar por la Intervención en Plan Anual de Control Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja para el ejercicio 2024, cuya dación de cuentas al Pleno de la Corporación consta en expediente con firma de recibí para su remisión, con fecha de 26/2/2024, si bien no consta en el mismo realización de las actuaciones objeto del mismo, así como tampoco consta la planificación de los diferentes controles a efectuar en Plan Anual Control Financiero del ejercicio 2025, estando pendientes a la fecha actual.

III. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS.

En los últimos años, se han aprobado distintas normas que han supuesto la atribución del desarrollo de nuevas funciones a las Intervenciones de las Entidades locales. Entre las más recientes, se pueden mencionar, entre otras, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogiendo en el artículo 4 de este último las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, correspondiendo el desempeño de estas funciones públicas necesarias a la Intervención.

Para llevar a cabo estas funciones de forma correcta, adecuada y con todas las garantías, y requisitos que el reglamento de control interno exige, la Intervención debe contar con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz, tal y como establece el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante el ejercicio 2025, la Intervención no ha contado con toda la disponibilidad de medios personales, técnicos y materiales que se estima necesaria para desarrollar este modelo de control eficaz y desempeñar la totalidad de las funciones que la normativa atribuye a la

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55	
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08	ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08

El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a (Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a (María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_code=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

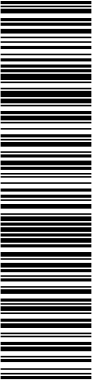
misma. Esta circunstancia ha supuesto la imposibilidad de que, junto con los esfuerzos realizados en el ámbito de la función interventora, no se llegue a desarrollar un control financiero, especialmente en el ámbito del control financiero permanente planificable.

Se destaca que en el ejercicio 2025 solo se contaba con un funcionario de habilitación nacional en el área de Intervención y tres auxiliares administrativos, estando ante un municipio de categoría superior. Así por tanto se tiene la misma dotación de personal de habilitación nacional en el área de Intervención que un municipio de 5.000 habitantes, cuando el municipio de Nerja cuenta con 22.000 habitantes aproximadamente, siendo un municipio con un marcado carácter turístico, lo que hace evidenciar la falta de medios personales para el correcto ejercicio de la función interventora. Se puede resaltar que prácticamente la actividad diaria se centra en la emisión de informes de fiscalización previa limitada, y de actuaciones de control financiero no planificable (modificaciones presupuestarias, aprobación liquidación, presupuesto, etc.), lo que ha dado lugar a que durante el ejercicio 2025 no se haya podido realizar las actuaciones de verificación y control establecidas en el Plan Anual de Control Financiero 2024, ni redactar ni ejecutar las correspondientes al Plan Anual de Control Financiero 2025.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Para las actuaciones específicas de control permanente damos por reproducidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en los respectivos informes.
2. Los defectos apreciados en el ejercicio de la función interventora se focalizan esencialmente en los gastos de personal (señaladamente en la contratación temporal de personal laboral y mejoras salariales irregulares), así como en la contratación administrativa (llegando a carecer de título competencial y, en algún caso, a no disponer de dotación presupuestaria), donde se observa un abuso de la contratación menor; unido a la falta de personal en dicho área ya que cuenta con un solo técnico de administración, hace inviable tener al día las contrataciones de servicios, suministros que son de carácter continuo y reiterado; por último también se observan irregularidades en las concesiones de subvenciones, siendo un municipio con un alto volumen en la actividad de fomento, debe de planificar adecuadamente las mismas, estableciendo el procedimiento de concurrencia competitiva como regla general y reduciendo las subvenciones directas a las situaciones excepcionales previstas en la norma, y concretamente la concesión de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario y otras que dificulten su convocatoria pública, cuando se de estrictamente el carácter singular que así las justifique, ya que se observa un abuso de este tipo de subvenciones sin atender o justificar ese carácter excepcional o singular.
3. El carácter excepcional de la contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos sólo permitía solventar situaciones puntuales, pero no necesidades permanentes o estructurales, de acuerdo con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.
4. Como en tantas ocasiones se ha señalado, procede planificar la contratación, de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y desde luego ejecutar el plan, minimizando el recurso a la figura del contrato menor.
5. Aunque los contratos menores estén excluidos de fiscalización previa rige la prohibición de utilizar esta figura para prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma

DOCUMENTO Informe de control permanente: Informe de control permanente nº 2026/55 - Informe de Intervención - Resumen de los resultados del control interno. Ejercicio 2025	IDENTIFICADORES .: 2026/55
OTROS DATOS Código para validación: QHZVW-N7S9I-QDM94 Fecha de emisión: 8 de Julio de 2026 a las 8:33:38 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Viceinterventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 13:21 2.- Interventor/a del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 08/05/2026 14:08 ESTADO FIRMADO 08/05/2026 14:08



El documento electrónico ha sido aprobado por Viceinterventor/a(Diana Álvarez González) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:21:37 del día 8 de Mayo de 2026 Diana Álvarez González y por Interventor/a(María Campos Flores) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:08:39 del día 8 de Mayo de 2026 María Campos Flores. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_code=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante (ver Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación).

6. Las recomendaciones concretas, serán emitidas en el informe de intervención correspondiente a la ejecución de las actuaciones de control financiero planificable, así mismo se recuerda que constan ya informes emitidos correspondientes a los resultados del control financiero planificable años 2018 a 2023, concretamente:

- Informe de Intervención control financiero ingresos festejos 2018-2019. (2018-2019).
- Informe de Intervención control financiero sobre recepción de obras PACF 2020).
- Informe de Intervención control financiero sobre contratos menores (PACF 2021).
- Informe de Intervención control financiero sobre contratos menores, liquidación tasa 1,5 por ciento ingresos brutos procedentes de la facturación de empresas que gestionan ciclo integral del agua, liquidación servicios de temporadas de playas (PACF 2022).
- Informe de Intervención control financiero gastos asociados a protocolo y representación, y prestaciones sin contrato o encadenamiento de contratos menores (PACF 2023).

8. Remitimos a la consideración del Presidente la necesidad o conveniencia de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en este informe.

En Nerja, a fecha de firma electrónica

La Interventora General,

La Viceinterventora,